

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión correspondiente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Octubre once (11) de 2021.

La Secretaria,

Ana Cristina Girón Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE  
SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1938

RAD: 760014189003-2021-00700-00  
SOLICITANTES: MARIO CESAR RODRIGUEZ AGUDELO y ANYI MILENA GUEVARA GUERRERO  
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Los ciudadanos MARIO CESAR RODRIGUEZ AGUDELO Y ANYI MILENA GUEVARA GUERRERO, han solicitado y aportado documentos a fin de ser fijada fecha y hora para celebrar Matrimonio Civil.

Examinados los documentos adosados, esta instancia;

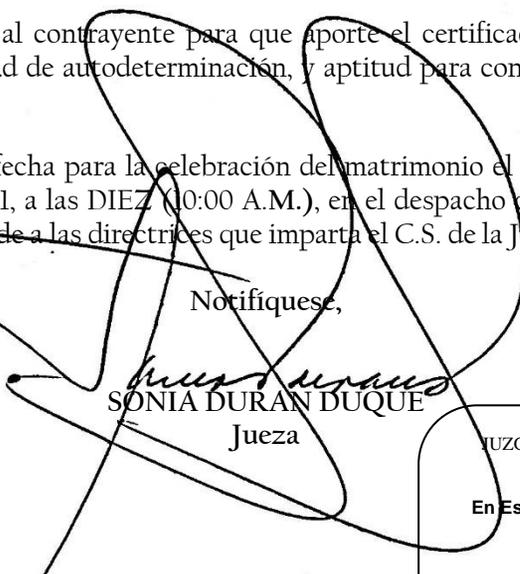
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que formulan el señor MARIO CESAR RODRIGUEZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.077.238, y la señora ANYI MILENA GUEVARA GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.323.076, al concurrir parcialmente los requisitos de Ley.

SEGUNDO: REQUERIR al contrayente para que aporte el certificado médico (neurólogo) que acredite su actual capacidad de autodeterminación, y aptitud para contratar, so pena de tener por desistida la solicitud.

TERCERO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día VIERNES, VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de 2021, a las DIEZ (10:00 A.M.), en el despacho de la Juez, y/o a través de la plataforma LIFESIZE, acorde a las directrices que imparta el C.S. de la Judicatura, para dicha fecha.

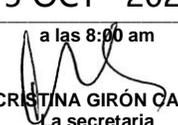
Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **15 OCT 2021**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria